



RESOLUCIÓN No. URNAR25-97

28 de abril de 2025

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. URNAR25-95 de 22 de abril de 2025”

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de las facultades legales y reglamentarias que le confieren el inciso 1 del artículo 1 del Acuerdo No. 02 de 1996, los Acuerdos PCSJA24-12149, PCSJA24-12222 y PCSJA24-12223 de 2024, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y las Resoluciones URNAR25-55 y 95 de 2025 expedidas por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERANDO

Que el 14 de enero de 2025, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (IES) remitió información académico administrativa del inscrito identificado con la Cédula de Ciudadanía 1057611476, señalando que inició la carrera de derecho el 05/08/2019, sin proceso de homologación, siendo su fecha de inicio posterior a la promulgación de la Ley 1905 del 2018, razón por la cual fue admitido a presentar el examen de Estado para abogados (Aplicación 2025-I), mediante la Resolución URNAR25-55 de 2025¹ del 28 de febrero de 2025.

Que revisado el sistema de información no se evidenció dentro de los sesenta y dos (62)² recursos radicados, que el inscrito con cédula de ciudadanía 1057611476 hiciera uso del recurso de reposición en contra de la Resolución URNAR25-55 de 2025.

Que con posterioridad al citado acto administrativo, el 13 de marzo de 2025, la IES remitió un nuevo reporte en el que señaló que el inscrito 1057611476 inició la carrera de derecho el 06/08/2012, siendo esta nueva fecha de inicio anterior a la promulgación de la Ley 1905 del 2018 y por lo tanto no sería sujeto de la Ley 1905.

Que con ocasión a los reportes contradictorios se requirió a la IES el 2 de abril de 2025, solicitando aclaración de la información remitida; recibiendo respuesta el mismo día en el que señalaron *“que el estudiante (...) con cédula de ciudadanía No. 1057611476, inicia*

¹ Por la cual se publica la lista de admitidos e inadmitidos a presentar el examen de Estado 2025-I, convocado mediante Acuerdo PCSJA24-12223 de 22 de noviembre de 2024.

² Se evidencia un error de digitación el número de recursos señalado en la Resolución URNAR25-95 de 2025.



carrera de derecho el 06/08/2012, sin proceso de homologación siendo su fecha de inicio."

Que a razón de la confirmación obtenida, se modificó la calificación a inadmitido en la Resolución URNAR25-95 de 2025³, para presentar la aplicación 2025-I del examen de Estado para abogados que ordena la Ley 1905 de 2018.

Que el día 24 de abril de 2025, con ocasión a la acción de tutela instaurada por el inscrito, se contactó a la IES, solicitando la aclaración de la fecha de inicio del accionante; quien mediante correo electrónico en la misma fecha indicaron que *"verificado el sistema se puede evidenciar que el egresado (...) con cédula de ciudadanía No. 1057611476 ingreso al Programa de Derecho el 05/08/2019 y por error de transcripción se transcribió el año 2012."*

Que con la confirmación anterior, el inscrito es sujeto de la Ley 1905 de 2018, por haber iniciado la carrera de derecho después del 28 de junio de 2018.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario modificar los anexos 1 y 2 de la Resolución URNAR25-95 incluyendo en el anexo 1 al señor identificado con la cédula de ciudadanía 1057611476 como admitido para presentar el examen de Estado para Abogados (Aplicación 2025-I) en la ciudad de Tunja y excluir en el anexo 2 el número de cédula 1057611476.

Que durante la verificación realizada, se evidenció un error de digitación dentro de las consideraciones en el número de recursos presentados, siendo necesario corregir el número de recursos relacionados en la Resolución URNAR25-95 de 22 de abril de 2025 a sesenta y dos (62)⁴.

En mérito de lo expuesto, el director de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia,

RESUELVE

³ Por la cual se publica la lista definitiva de admitidos e inadmitidos a presentar el examen de Estado, aplicación 2025-I, convocado mediante el Acuerdo PCSJA24-12223 de 2024 del 22 de noviembre de 2024.

⁴ Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", preceptúa: "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".



ARTÍCULO 1. MODIFICAR el anexo 1 de la Resolución URNAR25-95 de 22 de abril de 2025 en el sentido de incluir y admitir en la lista de admitidos a la presentación del examen de Estado señalado en la Ley 1905 de 2018 (Aplicación 2025-I), a

#	TIPO ID	NÚMERO DE DOCUMENTO	CALIFICACIÓN	CIUDAD DE PRESENTACIÓN
9945	CC	1057611476	ADMITIR	Tunja

ARTÍCULO 2. MODIFICAR el anexo 2 de la Resolución URNAR25-95 de 22 de abril de 2025 en el sentido de excluir de la lista de inadmitidos a la presentación del examen de Estado señalado en la Ley 1905 de 2018 (Aplicación 2025-I), el numeral 91 correspondiente al número de cédula 1057611476

ARTÍCULO 3. CORREGIR dentro de las consideraciones de la Resolución URNAR25-95 de 22 de abril de 2025, el párrafo que señala los recursos de reposición presentados, conforme a la parte considerativa de este acto, el cual debe leerse así:

“Que a la fecha de publicación de este acto, la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia (URNA) resolvió sesenta y dos (62) recursos de reposición presentados contra la Resolución URNAR25-55 de 2025.”

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR la presente resolución, a través del correo electrónico jair.991221@gmail.com, registrado en el Sistema de Información –SIRNA–, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 56 y 67 de la Ley 1437 del 2011, modificados por los artículos 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella, no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca25ba09e571afc165395babfa5f53734621dd3fc5f2c66664eab47ae5d6f053**

Documento generado en 28/04/2025 10:47:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>